



SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-002068- -00009-0000

Fecha: 2007-11-14 16:52:09 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

COD: 008

RE.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA
EXPEDIENTE N° 01002068
TITULO: DISPOSITIVO DE SUJECION PARA VIAS
SOLICITANTE: VOSSLOH WERKE GMBH
FECHA SOLICITUD: ENERO 12 DE 2001

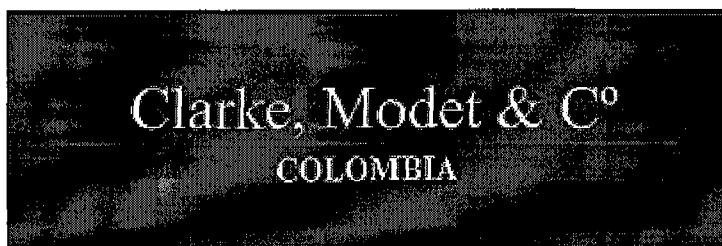
ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D’ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 16 de agosto de 2007, y que vence el día 14 de noviembre de 2007 y me permito presentar las siguientes aclaraciones:

NOVEDAD

Con respecto a las objeciones planteadas con relación a la novedad de la presente invención, el solicitante primero aclara que la distancia entre la parte central (14; 12) y los bucles (16) en la región de extremos libres (18) es mayor que el diámetro del acero flexible en la región de extremos libres que se divulga en el documento ES285328U (D2).

Debido a esta característica se ve una diferencia significativa entre la presente invención y una de las anterioridades mencionadas en dicha acción oficial, ya que esta característica representa un avance a lo conocido en el estado de la técnica, y adicionalmente no representa únicamente una diferencia en cuestión de medidas sino que también incorpora un avance a la hora de su funcionamiento, una solución a un

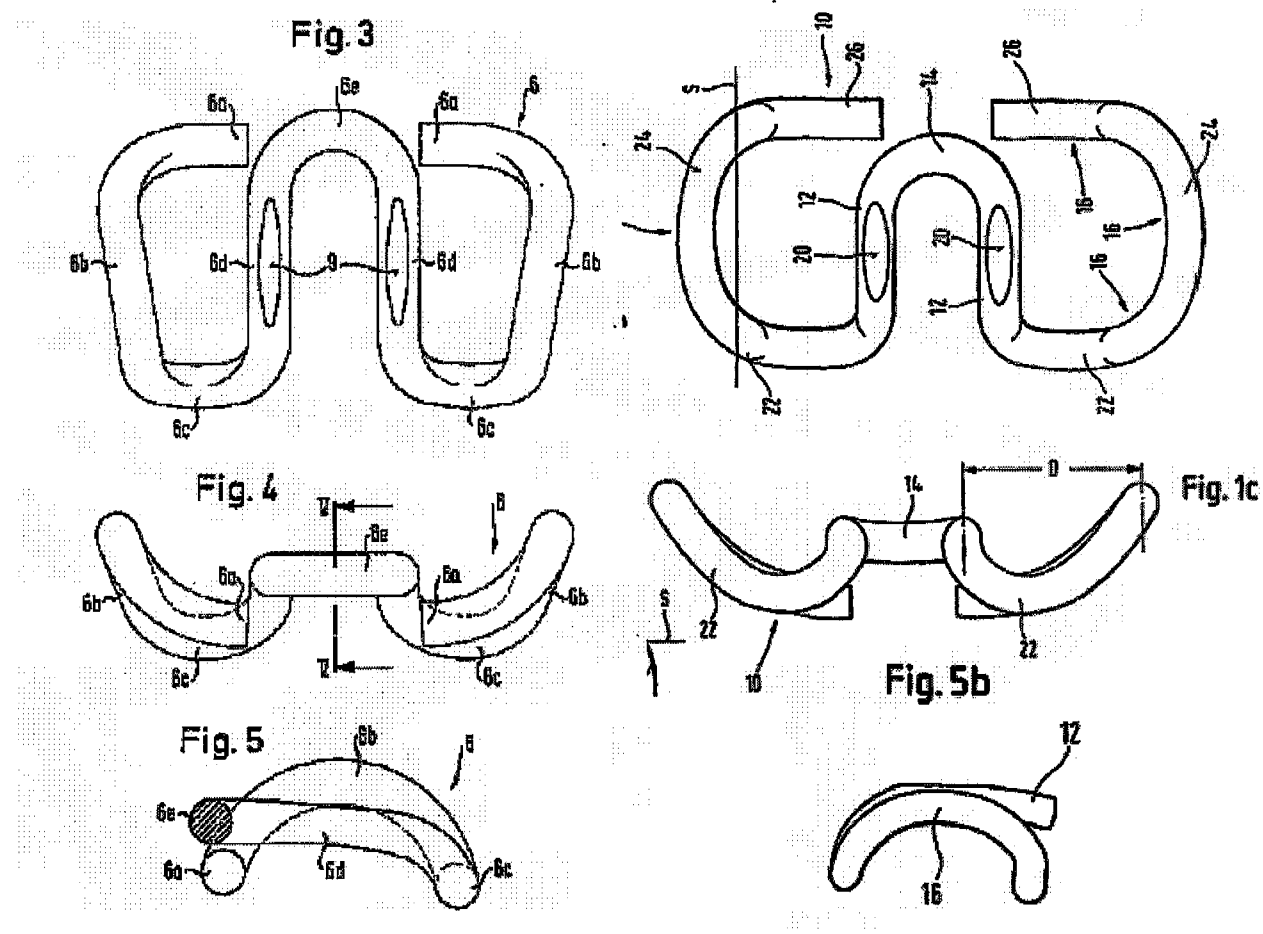


problema existente en el área.

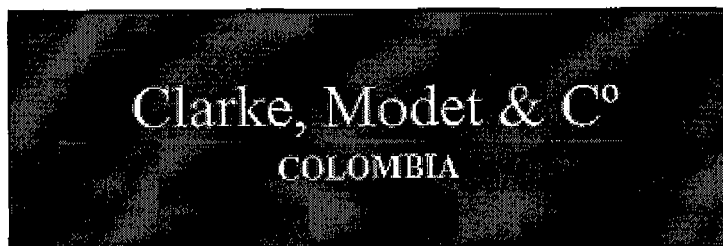
Adicionalmente, se hacen énfasis en el hecho que los dibujos usados por el examinador en la acción oficial es una vista superior del elemento reivindicado en D2. Sin embargo, se aclara a esa Superintendencia que dicha vista superior no permite visualizar la diferencia en altura entre los extremos libres y la parte central de la invención.

Figuras D1

Figuras de la Presente Invención



Ahora bien, si tenemos en cuenta las figuras que se divulgan en el documento EP0401424 (D1) y las que corresponden a la presente invención, es claro que la parte central y los bucles que se muestran en el documento D1, no se encuentran organizados en el mismo plano, como ocurre en la invención en estudio. La



comparación entre la figura 5 de D1 y 5B de la solicitud en estudio dejan en evidencia que mientras la parte central (12) y los bucles (16) están en el mismo plano en la mordaza de tensión que aquí se reivindica, mientras existe una clara discrepancia en el plano en que se encuentran la región central (6d) y los bucles (6b) de la mordaza que reporta D1.

De todos modos, no se puede considerar únicamente la distancia entre la cara de los extremos libres y la parte central, por ejemplo la distancia en dirección del ancho, sino que también hay que tener en cuenta la distancia entre los bordes de los extremos libres y la parte central en dirección de la altura. Ninguna de estas características es divulgada en el documento D2.

Así las cosas, es evidente que existen diferencias entre el estado de la técnica y la solicitud en estudio, por lo que es posible afirmar que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad definido en el artículo 16 de la Decisión 486.

NIVEL INVENTIVO

Ahora bien, el solicitante subraya el hecho que el problema planteado en la presente solicitud es prevenir que en un contenedor se encuentren unidas una cantidad de mordazas entre sí formando largas cadenas que impiden que un aparato para premontaje automático pueda tomar una mordaza tras de otra del contenedor. De ahí que las mordazas deben ser consideradas en su estado desatado, donde ningún peso es aplicado sobre ellas. Sin embargo las figuras de D2 muestran una mordaza fijada o pre-montada por medio de unos tornillos que cambian por completo la geometría de las mordazas representadas en las figuras del documento D2.

Adicionalmente, el documento D2 no menciona en ningún pasaje que la distancia libre debería ser menos que el diámetro del acero flexible en la región del extremo libre. Por lo tanto, y sin ninguna indicación de lo dicho, no habría sido obvio para una persona versada en la materia la característica mencionada partiendo de la información de D2 y transfiriendo dichos conocimientos al documento D1.



Finalmente, se hace énfasis en que ninguno de los documentos citados como anterioridad hace mención al problema técnico que aquí se plantea. Como ya se indicó el documento D1 no tienen las medidas necesarias para evitar que ocurra el entrecruzamiento entre los bucles. Siendo así, aun cuando la solución propuesta por el solicitante sea sencilla, pues se basa en medidas y ángulos que hacen que la parte central y la parte exterior estén en un mismo plano y no sea posible el enganche entre bucles o bucles y parte central, soluciona un problema técnico que no había sido reportado ni superado por los documentos D1 y D2 que con sus dimensiones no permitirían una automatización del proceso de premontaje pues el aparato se atascaría cada vez que encuentre mordazas unidas entre sí, esto sin lugar a duda influye en tiempos de montaje y por ende, en costos en la producción de líneas de rieles.

A partir de la información anterior es evidente que la invención de la presente solicitud también es inventiva pues en el estado anterior no había conocimientos que enseñaran como resolver el problema técnico que aquí se plantea ni que motivaran a un experto en la materia a realizar justamente los cambios que aquí se precisan con el fin de evitar el enlace entre mordazas de tensión.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
ADP/MRO
P-401
mro

BA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C., (23, 11, 2007)

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado

ASUNTO	Radicación	01-002068
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	15301
	Folios	05

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	_____		
Fecha de Presentación Internal.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 4 a 15
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 16 a 17
- 1.3. Dibujos: Folios 19 a 24
- 1.4. Prioridad: Se aceptó la prioridad de Europa No. EP00100206.2, fecha de 00-01-14, de acuerdo con lo expresado en los folios 27-44.

El petitionerario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 64-65)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "**Dispositivo de sujeción para vías**" folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es “desarrollar un dispositivo de sujeción de rieles que permita su premontaje sobre durmientes de ferrocarril de modo simple y automático con el que se puede evitar la conformación de largas cadenas dentro de los contenedores de mordazas tensoras del mismo tipo, las cuales deben separarse manualmente para su uso”. (Folios 5-6).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: reivindicaciones 1–6: “Mordaza tensora elástica de acero flexible, la que comprende: una pieza central (14;12) con dos lados internos (12); y bucles (16) que se acoplan a los lados internos (12) continuando hacia los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10); caracterizada porque el espacio libre entre la pieza central(14;12) y el bucle (16) en el sector del extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre”. (Reivindicación 16, folio 16)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): **E01B9/00**

3. Determinación del Estado de la Técnica

Se determina, entonces, que la fecha a partir de la cual se debe establecer el estado de la técnica es el **2000-01-14**.

En concordancia con lo anterior, la búsqueda de antecedentes se efectuó entre los documentos divulgados antes de tal fecha sumada la definición del estado de la técnica que establece el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las excepciones fijadas en el artículo 17 de la misma Decisión.

Durante la búsqueda de anterioridades se encontró que los siguientes documentos que forman parte de la familia de patentes de la presente solicitud:
Publicación WO0151711 de fecha 2001-07-19, EP1116827 de fecha 2001-07-18, NO322980 de fecha 2006-12-18, ES2255558T de fecha 2006-07-01, DK1246970T de fecha 2006-04-18, CZ298004 de fecha 2007-05-23

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho, se encontraron los siguientes documentos que pertenecen al estado de la técnica más cercano al objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0401424 Inventor: Eisenberg Helmut Solicitante: Vossloh Werke GmbH	Rail-fastening system on concrete sleepers or similar by means of elastic clips (Sistema que sujeta rieles sobre durmientes de concreto o similares mediante clips elásticos)	96-11-17
D2	ES285328U Inventor: Eisenberg Helmut Solicitante: Vossloh Werke GmbH	Perfeccionamientos en la fijación de carriles de ferrocarril sobre las traviesas	86-03-01

Se anexa copia de las primeras páginas de cada documento citado.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad

4.1. Novedad (artículo 16 D486)

Se observa en D1:

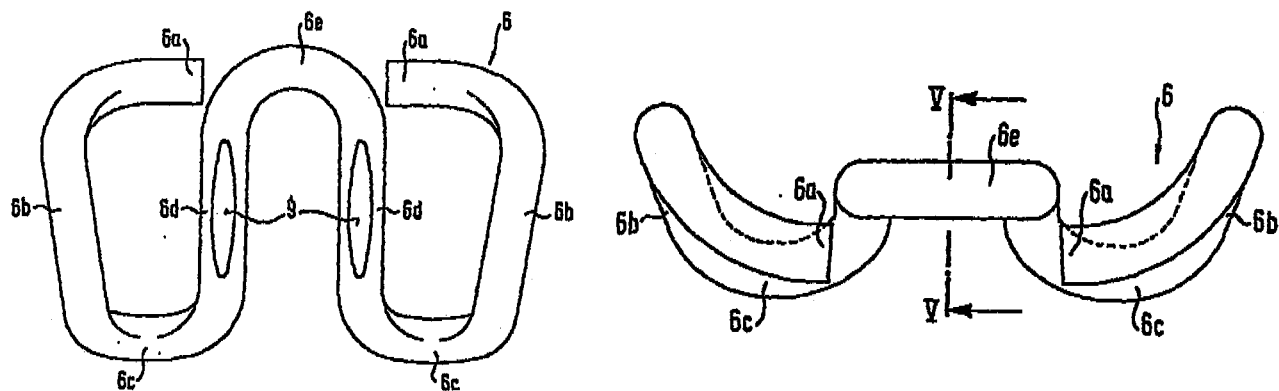


FIGURA 1

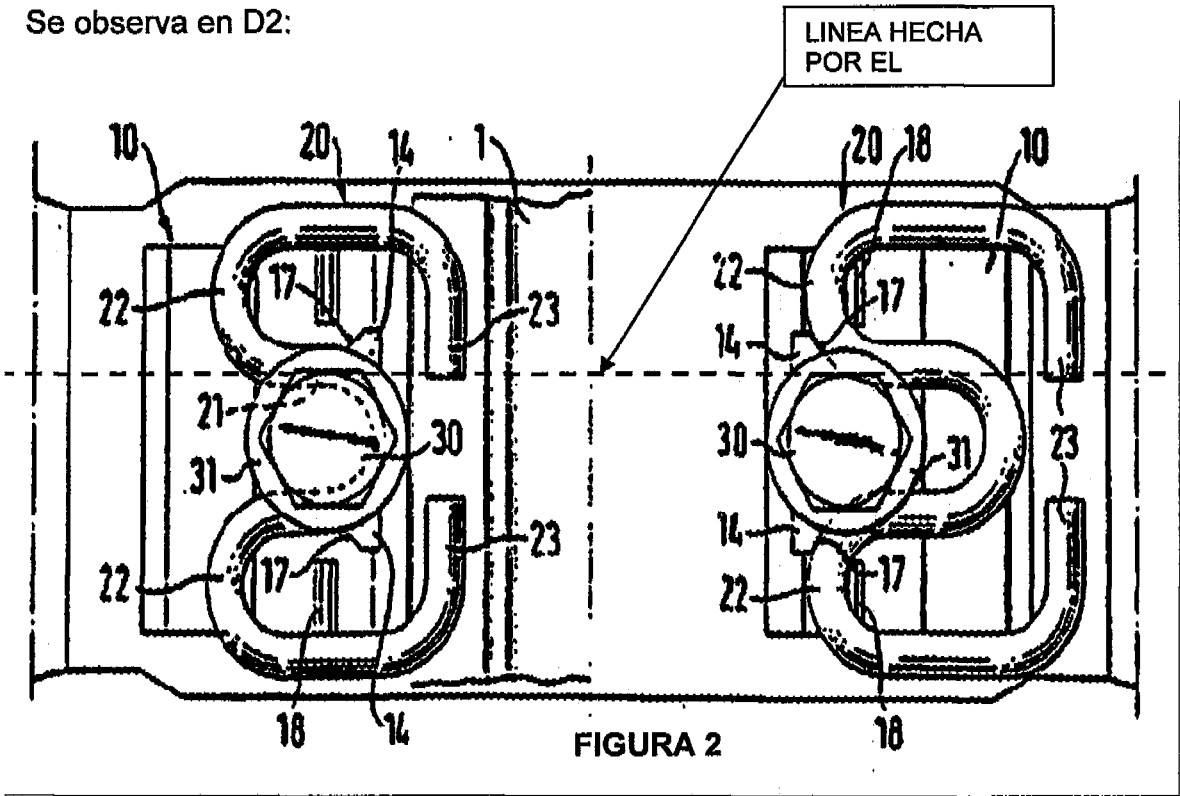
Teniendo en cuenta tal y como se plantea la reivindicación 1 y de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3 el documento más cercano es el documento D1, con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).
Nota: La numeración que está incluida en la columna designada para la reivindicación 1 es hecha por el examinador para enfatizar las características reivindicadas contenidas en esta y de las cuales se solicita protección. La numeración entre paréntesis corresponde a la numeración de las partes del elemento de la presente solicitud.

REIVINDICACION 1	D1
1) Una pieza central (14; 12) con dos lados internos (12).	SI Numerales 6d y 6e figura 3, folio 73; y figura 1, folio 77. Además reivindicación 1 folios 74-75.
2) Bucles (16) que se acoplan a los lados internos (12) continuando hacia los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10).	SI Numerales 6a, 6b y 6c figura 3, folio 73 figura 1, folio 77. Además reivindicación 1 folios 74-75.
3) El espacio libre entre la pieza central (14; 12) y el bucle (16) en el extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre.	NO Solamente llega hasta el borde de la pieza central 6e. figura 3, folio 73 figura 1, folio 77.

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada la característica N° 3 no se encuentra contenida en el documento D1 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la solicitud **SI es nueva** y cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.2. Nivel inventivo (artículo18 D486)

Se observa en D2:



La reivindicación 1 (folio 16) plantea en su parte característica el “espacio libre entre la pieza central (14; 12) y el bucle (16) en el sector del extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre”.

D2 sugiere en la figura 1 y 2 folio 71; y figura 2 folio 78, el empleo de una mordaza en el montaje y fijación de rieles sobre durmientes de concreto, correspondiente a la característica reivindicada. La línea que se representa en la figura 2 del folio 78 da a conocer la coincidencia en la distancia de la configuración geométrica del extremo libre y la pieza central de la mordaza la cual es inferior al espesor del acero flexible que contiene este documento.

Con el empleo de los dos documentos: D1 y D2, que hacen parte del estado de la técnica, se proporcionan herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente, para emplearlos y derivar de ellos el resultado obtenido y que se desea proteger con la presente solicitud, por tal razón la presente solicitud se ve afectada en nivel inventivo.

El estudio anterior permitiría afirmar que la solicitud no cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

5. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	EP0401424	Reivindicación 1-16	NIVEL INVENTIVO
D2	ES285328U	Reivindicación 1-16	NIVEL INVENTIVO

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

Dando respuesta al pronunciamiento del solicitante (folios 80-83) respecto del concepto técnico de art. 45 (oficio 9854 con fecha 16 de agosto de 2007) se aclara lo siguiente:

Se enfatiza la novedad del dispositivo ya que no se encuentra algo idéntico en documentos del estado de la técnica como se aclara en la tabla comparativa de características reivindicadas folio 78.

En cuanto al nivel inventivo, a pesar de que en el D2 no se especifique medida entre la pieza central y el bucle en el sector del extremo libre y no se tenga una vista lateral del mismo antes del montaje para evitar la deformación del dispositivo, con la línea de referencia hecha por el examinador en la figura 2 folio 78 se puede observar la sugerencia de esta característica reivindicada para el elemento en estudio, dado que la medida del espacio libre entre la pieza central y el bucle en el extremo libre de este mismo dispositivo es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo. Lo anterior proporciona ideas o herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente para que si se le presenta el mismo problema planteado, objeto de la solicitud, pueda darle solución.

Por lo anterior se sugiere que se haga el cambio de modalidad de patente de invención a MODELO DE UTILIDAD ya que de acuerdo al artículo 81 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones: "se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía".

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

29 NOV. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 2344	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
---------------------------	---

75R